



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00791 -2016-A/MPMN

Moquegua, **19 DIC. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 1087-2016-UOGM/GM/MPMN, Informe N° 1817-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 1224-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1870-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 1050-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, en la fecha 18 de abril de 2016, entre la Entidad Municipal y la Empresa FERUSH SAC, se suscribió el Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", por un monto de S/.11'250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), siendo el plazo de ejecución desde el día siguiente de perfeccionado del contrato, el mismo que se encuentra debidamente detallado en la cláusula sexta;

Que, con el Informe N° 1087-2016-UOGM/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2016, la CPC Mercci Ibáñez Cárdenas Administradora del Grifo Municipal, viene solicitando la Prestación Adicional del 25% al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Entidad Municipal y la Empresa FERUSH SAC, que en la actualidad ha cambiado su razón social, por lo cual se denomina PUMA ENERGY PERÚ SAC; dicha prestación adicional se justifica, por resultar insuficiente la Adquisición de Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus, y para no quedarse desabastecido el Grifo Municipal, teniendo en cuenta además que dicha mercadería es necesaria para continuar brindando la atención de calidad que requieren los usuarios; en tal razón para alcanzar la finalidad del contrato la Administradora del Grifo Municipal solicita la contratación adicional de los siguientes productos:

N°	CONTRATO	SUMINISTRO	25%	S/.
01	Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN	GASOHOL 90 PLUS	35,500 GLN	273,756.79
02	Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN	GASOHOL 95 PLUS	27,025 GLN	234,501.78

Que, con el Informe N° 1817-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en referencia del Informe N° 1087-2016-UOGM/GM/MPMN, precisa que resulta viable dicha pretensión, ello en mérito del artículo 34 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, por lo que solicita al CPC. Carlos Ponce Zambrano Gerente de Planeamiento y Presupuesto, valide la Certificación de Disponibilidad Presupuestal respectiva;

Que, con el Informe N° 1224-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto, precisa que se han verificado los Saldos Presupuestales de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1432, correspondiente a la Meta 0054 "Fortalecimiento Institucional - Grifo Municipal", por lo que se emite la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO DE GASTO	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25% ADQUISICIÓN DE GASOHOL PARA EL GRIFO MUNICIPAL
Meta	0054 Fortalecimiento Institucional Grifo Municipal
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
<b>Total</b>	<b>S/. 508,258.57 soles</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, con el Informe N° 1870-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en razón a la Disponibilidad Presupuestal emitida mediante el Informe N° 1224-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, solicita se efectúen los trámites correspondientes, con la finalidad de aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, por un monto de S/. 508,258.57 (quinientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 57/100 soles); que, con el Informe Legal N° 1050-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", por el monto de S/. 508,258.57 (quinientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 57/100 soles), lo que equivale al 4.52% del monto del contrato original;



Que, el artículo 34 inc. 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", indica que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, al respecto prescribe que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...);"*



Que, así mismo se debe tener presente que el artículo 1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" señala que: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";* de igual manera el principio de Eficacia y Eficiencia, artículo 2 inc. f) de la norma glosada, establecen que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*



Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene en cuanto a la solicitud de Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", que a la fecha dicho contrato se encuentra vigente; por otro lado la ejecución del adicional no excede el 25% del monto del contrato original; en cuanto a la fundamentación por parte del área usuaria y finalidad de dicha prestación, se tiene la opinión favorable de la Administradora del Grifo Municipal, por cuanto refiere que al resultar insuficiente la Adquisición de Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus, el Grifo Municipal no puede quedarse desabastecido, además que dicha mercadería es necesaria para continuar brindando la atención de calidad que requieren los usuarios; en ese entender contando además con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1432, correspondiente a la Meta 0054 "Fortalecimiento Institucional – Grifo Municipal", expuesto en el Informe N° 1224-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, y siendo que la presente prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es que resulta pertinente aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", por el monto de S/. 508,258.57 (quinientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 57/100 soles); lo que equivale al 4.52 % del monto del contrato original;



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; y con las visaciones correspondientes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2016-GA/GM/A/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria) para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", por el monto de S/. 508,258.57 (quinientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 57/100 soles); lo que equivale al 4.52 % del monto del contrato original.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con derivar la presente Resolución, conjuntamente con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la finalidad que sea notificada a la Empresa FERUSH SAC (PUMA ENERGY PERÚ SAC), en su correspondiente domicilio; y **REMITASE**, copia de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Unidad Operativa Grifo Municipal, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



HQM/AMPMN  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CAETABOO